

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO Nº 002-2024-CEU/UNAC Callao, 10 de mayo de 2024

### EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTO el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria del Comité Electoral Universitario de fecha 10 de mayo de 2024, sobre el punto de agenda 1. Modificación del Reglamento General de Elecciones 2022.

#### **CONSIDERANDO**

Que, conforme a los Arts. N°s 268º y 269º de nuestro Estatuto, concordante con el Art. 72º de la Ley Universitaria Nº 30220, la Universidad Nacional del Callao tiene un Comité Electoral Universitario que es el órgano autónomo, elegido mediante sorteo por la Asamblea Universitaria anualmente y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre los reclamos que se presenten y las consultas que se soliciten dentro del ámbito de su competencia, siendo sus fallos inapelables y tienen autoridad de cosa juzgada;

Que, por Resolución N° 001-2024-AU de fecha 15 de marzo de 2024, la Asamblea Universitaria de nuestra Universidad designó a los miembros del Comité Electoral Universitario 2024 de esta Casa Superior de Estudios, por el período de un (01) año a partir del 23 de marzo del 2024, concordante con lo prescrito en el Art. 97 Inc. 97.4 del Estatuto de nuestra Universidad;

Que, mediante Resolución N° 096-2022-CU de fecha 09 de junio de 2022, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, aprobó el Reglamento General de Elecciones; y, mediante las Resoluciones N°s 228 y 251-2023-CU del 05 y 12 de setiembre de 2023, se aprobaron las modificaciones del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao;

Que, conforme al artículo Art. 274º de nuestro Estatuto, señala lo siguiente "son atribuciones del Comité Electoral Universitario, entre otras, elaborar y aprobar el Reglamento General de Elecciones, de acuerdo con la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad";

Que el Informe Legal Nº 483-2024-OAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, analiza los arts. 49º y 50º del Reglamento General de Elecciones 2022 y precisa que la representación estudiantil en los órganos de gobierno universitario debe ajustarse al tercio establecido por la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto;

Que los artículos 56°, 58° y 67° de la Ley Universitaria N° 30220 y los artículos 96°, 108° y 175° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao disponen que la representación estudiantil debe constituir un tercio (1/3) del total de miembros integrantes de los órganos de gobierno universitario, ya sea la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario o los Consejos de Facultad;

Que el Reglamento General de Elecciones 2022, en sus artículos 49° y 50°, establece un número de representantes estudiantiles que excede el tercio establecido por ley, señalando cuatro (4) estudiantes como representantes en los Consejos de Facultad y en el Consejo Universitario, cuando corresponde que sean tres (3) estudiantes;

Que es necesario adecuar el Reglamento General de Elecciones a lo dispuesto por la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao para garantizar la legalidad y representatividad de los órganos de gobierno universitario;

Estando a lo expuesto, a lo acordado por unanimidad por el Comité Electoral Universitario en su sesión extraordinaria del 10 de mayo del 2024; y en uso de sus atribuciones que le confieren los Arts. 268°, 269°, y 274° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con el Art. 72° de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO Nº 002-2024-CEU/UNAC Callao, 10 de mayo de 2024

#### RESUELVE:

- 1º APROBAR la MODIFICACIÓN de los artículos 49º y 50º del Reglamento General de Elecciones 2022, aprobado mediante Resolución Nº 096-2022-CU, para establecer que la representación estudiantil en los órganos de gobierno universitario se constituya conforme al tercio establecido por la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de la UNAC. El texto modificado de los artículos 49º y 50º quedará redactado de la siguiente manera:
  - Artículo 49°: "Los representantes de los Decanos y estudiantes de pregrado ante el Consejo Universitario se distribuyen de la siguiente manera: a) Tres (03) Decanos elegidos por y entre ellos, garantizando la alternancia anual de los Decanos de todas las Facultades. b) Tres (03) estudiantes regulares de diferentes Facultades."
  - Artículo 50º: "Los representantes de los estudiantes ante el Consejo de Facultad deben ser de las diversas escuelas que conforman la Facultad. La representación estudiantil está conformada por tres (3) estudiantes regulares pertenecientes al tercio superior y deben haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos."
- 2º DISPONER la publicación de la presente resolución en la web oficial de la UNAC, para conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ulio Marcelo Granda Lizano
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CONTE ELECTORAL UNIVERSI

Dr. Nelson Alberto Diaz Leiva